



CUADERNOS de NUMISMATICA

Y

CIENCIAS HISTORICAS

Registro Prop. Int. 50.606 - ISSN 0325-7657

Director:
Lic. ARNALDO J. CUNIETTI-FERRANDO

Secretaría:
Av. DE MAYO 1370 - 9º - Of. 246

TOMO XII • BUENOS AIRES, OCTUBRE 1985 • N° 49

QUINTAS JORNADAS NACIONALES DE NUMISMATICA

0046

Córdoba, 8 al 10 de noviembre de 1985



A la izquierda, emblema del Centro Numismático de la Ciudad de Córdoba, que tiene a su cargo la organización de las Quintas Jornadas. A la derecha, anverso de la medalla conmemorativa de plata que se distribuirá a los participantes. Su forma está inspirada en el escudo de la provincia mediterránea mientras el castillo con banderas del centro ha sido reemplazado por el cuartillo de Rondeau.



LOS REALES DE A OCHO ACUÑADOS EN LIMA EN 1568 Y 1569

EDUARDO DARGENT CHAMOT *

Las Ordenanzas de Felipe II que crearon la Casa de Moneda de Lima fechadas en El Bosque de Segovia el 21 de Agosto de 1565, indicaban claramente en su segundo capítulo, los valores y cantidades de cada tipo de moneda que se debía labrar, de manera que fueran:

“La mitad della de reales y la quarta parte de reales de a dos y de quatro por mitad, y la otra quarta parte de medios reales y quartillos por mitad”.

por lo cual no había ninguna razón para considerar como piezas de acuñación normal de la ceca, las raras piezas de ocho reales que ocasionalmente se habían visto aparecer en subastas. Esto determinó que se especulase sobre el origen de los ochos, no poniéndose de acuerdo los numismáticos si se trataba de pruebas o falsificaciones.

Con el descubrimiento del “*Libro Grande de la Casa de Moneda de Los Reyes, en que están las Ordenanzas*”¹, salió a la luz una serie de datos que aclaran el origen de estas raras monedas, lo cual cotejado con otros documentos, permite hacernos un cuadro de las circunstancias en que se produjeron y las complicaciones que ocasionaron a los responsables.

El tercer documento del “Libro Grande”, tanto en su índice o abecedario como en su posición actual², es el llamado “*Sobre la horden que se ha de tener en el hacer los reales*”. Este documento de la Real Audiencia, fechado el 4 de enero de 1569, hace un recuento de lo actuado sobre el tema, iniciándose con la transcripción sin fecha de una solicitud de Lope de Mendaña en la cual indica:

* Trabajo presentado a las IV Jornadas Nacionales de Numismática. Buenos Aires, 12 al 14 de octubre 1984.

¹ Archivo General de Indias. Contaduría 1683. Ramo 5º. “Libro Grande de la Casa de Moneda de la ciudad de los Reyes - 1568-1569”.

² Algunos documentos del “Libro Grande” se encuentran fuera del lugar indicado en el índice, y otros no se hallan en el legajo.

“que en las dichas Ordenanzas no se declara en esta casa se hagan reales de a ocho que se hacen en dichos reinos despaña e vuestro presidente e gobernador [Lope Garcia de] Castro ha mandado se hagan en la dicha casa los dichos reales pareciendo que asi conviene al trato y comercio destos reinos”.

por lo cual suplica el tesorero de la ceca de Lima, se le informe si debe continuar fabricando los reales de a ocho.

Luego informa el documento, que la petición fue revisada por el Presidente y Oidores de la Real Audiencia, quienes determinaron pasarla al Procurador: “*para que ynformase si avia algún inconbiniente de hazerse la dicha moneda*”.

Posteriormente cuando recibieron la información del Procurador General, la Audiencia dictaminó lo que sigue:

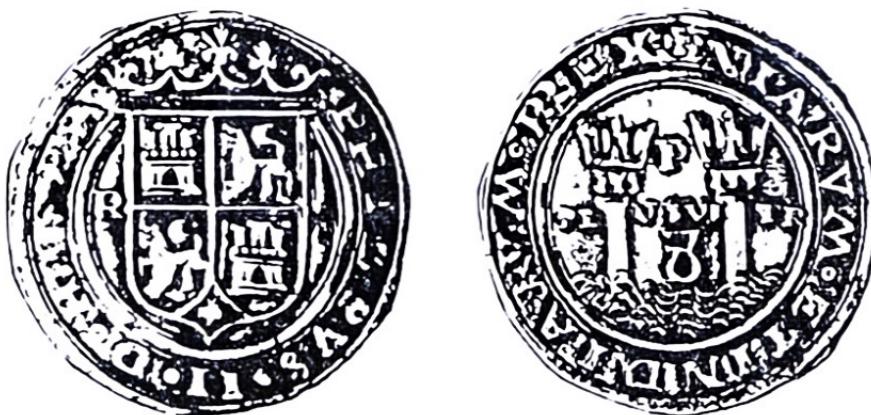
“En la ciudad de los reies en seis dias del mes de Dizembre de mil e quinientos e sesenta e ocho años los señores Presidente e Oidores desta Real Audiencia habiendo visto esta ynformación e que por ella consta de mas de ser cossa notoria que en los reinos despaña se an mandado hazer reales de ocho e por ser esta tierra mas rica e las contrataciones della muy gruesas ay mayor necesidad que en ella aya e se hagan los dicho reales de a ocho e que de mandarse hazer sea recibido los mercaderes e otras personas de negocios que la an visto e parece que en la casa de la moneda desta ciudad de los reies los oficiales della labren e hagan los dichos reales de a ocho para que valgan, corran e passen por todos los reinos y provincias de las indias e de Castilla e de León como la otra moneda que su Magestad ha mandado hacer para ello y en su real nombre le dieron y daban licencia”.

Termina el informe diciendo que, como:

“no parece que resulta dello ningún ynconbiniente con tanto que de la dicha moneda de reales de a ocho no se haga mas cantidad que de cualquiera de las otras monedas” se debe proceder de acuerdo a lo indicado por la Real Audiencia”.

El conocimiento del texto de “*La Horden para hacer los Reales*” aclara el origen legal de la acuñación de los ochos, descartándose de esta manera la sugerencia de que sean fantasías. Luego veremos que tampoco fueron pruebas sino que corresponden a una acuñación ordinaria.

Afortunadamente para el esclarecimiento de los primeros meses de la ceca limeña, el "Libro Grande" ha conservado entre sus folios gran parte de las rendiciones efectuadas por la ceca a los mercaderes de plata que la proveían de pastas. En estas rendiciones aparecen algunas anotaciones que son de especial interés para el presente trabajo, y son aquellas que detallan el tipo de moneda que la ceca había entregado al mercader. Aunque las rendiciones se extienden desde la apertura de la ceca y la pri-



Ocho reales limeño tipo columnario con la inicial R, del ensayador Rincón.

mera está fechada en 6 de setiembre de 1568 y la última del 14 de octubre de 1569, solamente se mencionan explícitamente monedas de ocho reales en cuatro de ellas fechadas en 2, 11, y 20 de diciembre de 1568 y 20 de enero de 1569. En vista que todas son de similar tenor, transcribiremos solo una de ellas:

"En veinte de henero de mill e quinientos sesenta y nueve años deve Joan de Ballesteros que recibio del thesorero Lope de Mendaña ochocientos y sesenta y tres marcos seis onzas de plata en reales de ocho y de a quatro de a dos, cencillos y medios reales y quartillos como parece por el manual y este libro folio 50 quitado los derechos de los oficiales".

Debe tenerse en cuenta al estudiar los momentos iniciales de la ceca limeña, que se está tratando de uno de los períodos coyunturales de la historia peruana. Las guerras civiles habían terminado en 1554 con el degollamiento de Girón.

En la siguiente década el Virrey Francisco de Toledo reglamentaría la vida del reino. Era la del 60 una década movida, en que se jugaban intereses de toda índole. Los conquistadores y sus hijos veían con preocupación como los nuevos burócratas llegados de la península, usurpaban los derechos por ellos ganados.

Eran momentos en que los sentimientos lascacianos y sepulvedanos dominaban la política; eran en fin, momentos en que la nueva sociedad virreinal pugnaba por formarse. En este contexto se desarrollan los hechos que ahora exponemos, lo cual explica al menos en parte, las rencillas que vamos a encontrar entre Castro, Gobernador del Perú y su sobrino Lope de Mendaña, hábilmente colocado en la Tesorería de la ceca sin necesidad de pagar un real como era costumbre y estaba indicado, y de otra parte los Licenciados Loarte y Ramírez de Cartagena.

Hemos visto desarrollarse el proceso de amonedación de los reales de a ocho, decididamente ilegales según las Ordenanzas de 1565, y por no ser del tema, hemos pasado por alto otros pecadillos que los manejos de Lope de Castro hicieron pasar como legales; sin embargo no bien llegado el Virrey Toledo a Trujillo ya encontró allí emisarios que le informaron de los deslices de Mendaña, a quien era más fácil atacar que a su tío Gobernador. El hecho es que al poco tiempo de llegado a Los Reyes el nuevo Virrey, Mendaña y algunos oficiales de la casa de moneda fueron encausados en un proceso dirigido por el Licenciado Gabriel Loarte, quien en su descontrolada malquerencia hacia la casa de Lope de Castro condenó al sobrino por varias faltas, a tres penas de muerte además de destierro y pérdida de bienes, lo cual convirtió al desdichado licenciado en el hazmerreir de la ciudad. Al darse cuenta del desaguisado, Loarte trató de enmendarlo destruyendo la sentencia original y emitiendo otra nueva en la cual solo condenaba a Mendaña a muerte una vez. En esta sentencia corregida, fechada el 18 de setiembre de 1570, se absuelve a Mendaña y a los demás oficiales de uno de los cargos que se le habían imputado y que era precisamente el de haber acuñado reales de a ocho, y esto porque como hemos visto antes: “*para ello tuvieron mandato desta audiencia desta ciudad*”³.

A fin de no dejar al lector en suspense, anotamos aquí aunque no interesa al tema, que a las finales Mendaña quedó libre de toda culpa.

Por no contar con estadísticas de acuñaciones de la época que nos ocupa, creo que será muy difícil que podamos algún día conocer las cantidades de piezas de 8 reales producidas en Lima de 1568 a 1569 pero varios factores nos hacen ver que no fueron pocos.

Así, el 29 de enero de 1570 el Presidente y Oidores de la Real Audiencia de la ciudad informaron por pregón público que to-

³ A.G.I. Justicia 463. Folios 59 a 122. Residencia al Doctor Loarte por su Visita a la Casa de Moneda de Lima. (1575).

clas aquellas personas que tuviesen monedas acuñadas en la ceca de Lima debían llevarlas a pesar, a fin de controlar si estaban dentro de la ley y separar las que se encontraran febles. Los días 29 y 30 de julio, 1 y 2 de agosto se efectuaron las pesadas. Para los fines de este trabajo hemos considerado solamente las piezas de 8 reales mencionadas en el acta que se llevó de la operación de control. Es preciso anotar que solo en las de julio se indica el detalle de las piezas por valores mientras que en todos los casos se registra el valor de las monedas que resultaron faltas de peso.

<i>Fecha</i>	<i>Propietario</i>	<i>Reales de 8</i>	<i>Presentados</i>	<i>Feebles</i>
29/7	Juan de Burgos	„	9	9
	Gaspar de Sigura	„	4	—
	Alvaro de las Casas	„	4	4
	Jacome de Rodas	„	12	—
30/7	Enrique Hernández	„	1	1
1/8	Antonio Petruche	„		7
	Juan de Alvarado	„		3
	Antonio de Palomares	„		20
2/8	Hernando de Palma	„		124
	Miguel Solsona	„		50
	Antonio Siprán	„		20
	Antonio Pastrana	„		4
	Martín de Carguilaso	„		33
	Martín de Carguilaso y Luis Matos	„		1
			29	276 ⁴
	<i>Totales</i>			

El hecho que falten los reales de ocho correctos en el peso a partir del 30 de julio, y que escapan a esta lista las piezas que ya habían sido exportadas a la península, sumado a que probablemente muchos tenedores de monedas se abstuvieron de llevarlas a pesar, hace inútil cualquier intento de sacar conclusiones estadísticas de la relación arriba indicada, pero nos permite notar que las cantidades superan lo que podría ser considerado una prueba.

La razón de la actual escasez de los reales de a ocho se puede encontrar en las palabras del Licenciado Ramírez de Cartagena

⁴ Extracto del informe sobre las monedas llevadas a pesar entre el 29 de julio y 2 de agosto de 1570, transcripto en la Residencia hecha al Dr. Loarte más arriba mencionada.

en la carta que dirigió al Rey el 12 de febrero de 1571. En el párrafo que se refiere a las Ordenanzas de 1565 creando la ceca y a la específica indicación que solo se debían labrar monedas en valores de cuatro reales a cuartillos, dice:

“...pero como ni se guardó en esto el horden y se labró casi todo de a ocho y de a quattro y de a dos aunque se labró algo de eso otro (1, $\frac{1}{2}$, $\frac{1}{4}$) sacóse toda la moneda gruesa y solo a quedado algunos reales de a dos, zenzilllos, medios y quartillos porque era moneda que no se podía llevar con tanta facilidad...”⁵.

Es fácil entender que las monedas que salieron del Perú fueron a parar pronto al crisol de fundición, más aún cuando hemos podido comprobar por lo expuesto que un alto porcentaje de ellas eran faltas de peso, lo cual las ponía en notable desventaja en los mercados europeos.

⁵ A.G.I. Lima 270. Carta del Licenciado Ramírez de Cartagena a Su Majestad, fechada en Los Reyes el 12 febrero 1571.

LA CASA HISTORICA

NUMISMATICA - ANTIGÜEDADES
MONEDAS - MEDALLAS - BILLETES
POSTALES - FOTOGRAFIAS - ADORNOS

MAGALLANES 885
LA BOCA

VUELTA DE ROCHA
362-7736 - 773-3638